SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/138/Q
Asunto: Conclusión por desistimiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 16 de mayo de 2022 ----------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por , quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en Violaciones de Derechos a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Publica atribuidas a personal de la Secretaría de Salud de Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Escrito de queja, presentada mediante comparecencia el cual se describe a continuación: "*que el 12 de mayo del 2021, se me notifico que mi cheque de la parte proporcional del ahorro ya que yo soy pensionado de la Secretaria de Salud, se encontraba en las oficinas de recursos humanos de la Jurisdicción Sanitaria #6, presentándome para recoger mi cheque, haciendo mención la responsable de dicha área de nombre .*

que como no fue posible localizarme, el cheque se tuvo que regresar a Saltillo, para lo cual me pidió mi número telefónico para localizarme una vez llegara este, ya que iba a solicitar de nueva cuenta dicho cheque, a lo cual es fecha que no se han comunicado conmigo, yo opte por comunicarme a Saltillo debido a que no me han dado respuesta, diciéndome la responsable de recursos humanos de la Secretaria de Salud en el Estado, que ella no tenía ningún oficio de la devolución del cheque, cabe destacar que es de suma importancia para mi ya que yo subsisto de esta pensión. Por lo anterior solicito la intervención de esta Comisión para que se me haga llegar el oficio de la devolución del cheque para yo hacer el trámite personalmente de ,a reexpedición del mencionado "

Evidencias.

1.-Acta circunstanciada de Recepción de queja presentada el 06 de abril del 2022
2.-Solicitud de informe de fecha 07 de abril en oficio SV-993/2022
3.-vista a quejoso de fecha 16 de mayo del 2022 en oficio SV-1307/2022

4.- Informe rendido por la autoridad señalada como responsable a través del Lic. [redacted] en su calidad Representante Legal de Secretaria de Salud de Coahuila, dentro del cual se manifiesta en atención al oficio numero [redacted].
5.-Acta de Desistimiento de Quejoso de fecha 16 de mayo del 2022

Motivación y fundamentación.

1.- El quejoso manifestó se le notifico que su cheque de la parte proporcional del ahorro ya que yo soy pensionado de la Secretaria de Salud, se encontraba en las oficinas de recursos humanos de la Jurisdicción Sanitaria #6,

2.-En Informe brindado por la autoridad se refiere que en primera instancia, se supone que, en efecto, el trabajador quejoso, [redacted], no recogió en tiempo el cheque a su favor, por lo que, ante la imposibilidad de retener documentos y el inminente vencimiento del cheque, se devolvió al departamento de Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Salud, con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Lo anterior se acredita con copia simple de oficio [redacted] dirigido a Lic, [redacted] Consecuentemente, no es viable aceptar su propuesta de conciliación, debido a que la expedición de cheques **no depende de las oficinas de Jurisdicción Sanitaria VI.** Por lo cual, lo pertinente seria que el trabajador ingresara solicitud por escrito al departamento de Subdirección de Recursos Humanos, para iniciar diligencias con oficinas centrales, a instancia de parte.

De las constancias que integran el expediente CDHEC/2/2022/138/Q, iniciado con motivo de la queja presentada por [redacted], cuyo contenido refirió presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidos, por personal de la Jurisdicción Sanitaria #6 se desprende que en acta circunstanciada de fecha 16 de mayo de 2022, con motivo del desahogo de vista de informe, dentro de la cual dicha persona expresó que era su deseo dar por concluido el expediente de queja, desistiéndose de la instancia, dado que se da por enterado de lo sucedido con su cheque , por lo que va a realizar el procedimiento correspondiente para su entrega manifestando que ya no es su deseo que se continúe con el trámite de la presente queja.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye la presente queja por desistimiento, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada por quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de Personal de la Jurisdicción Sanitaria no. 06 Torreón Coahuila, por desistimiento del quejoso, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 124 y 125 de la Ley; artículo 94 fracción V del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, e instrúyase, para que se notifique a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------

----------CÚMPLASE.-